

y atocha q^{ue} vendiéndose pocos años
hace à dos, y à tres reales la carga, à
hora se vende à vein reales como
un precio regular y comun. Con
merito à esto, ala referida alba y
carentia de todos mantenim^{tos}, y ropa,
y alos arrendam^{tos} que satisfacen
por el uso de los oxnos, nos parece
deve darse à estos jornaleros p. cada
una fanega de pan baxo alos panaderos
dos rr. de N. en lugar de los doce quan
tos que al presente reciben: dos rr.
y medio por la de pan bollete en vez
de los dos rr. q^{ue} à hora contribuyeren
veinte y dos quantos p. la fanega
de pan de particulares, entendiéndose
ser del cargo de los mismos oxnos
traer y llevar las tablas de pan en ma
sa y cocido donde se les auzire p.
sus dueños; y mediante à que al
gunas penurias les escusan este
trabajo porq^{ue} ellas mismas conducen
alos oxnos sin otros tableros, estan
solo pagaran al Respecto de vein m^{rs}

ff

